

gante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Avocación.

La Presidenta de la Agencia podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Constancia de la Delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia,

con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Derogatoria única.

Quedan sin efectos el apartado 3 del artículo 3 y los artículos 4 y 5 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Provinciales del Organismo.

Disposición Final única. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2006.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, Fuensanta Coves Botella.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 30 de junio de 2006, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0. (PD. 2867/2006).

EDICTO

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 29 de junio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Jardines Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu.Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.12, 6.4.1 y 6.4.3 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Jardines Estepona XXI, S.L.» (referentes a los gastos indebidamente pagados a Agrojardín Estepona, S.L., y a Atrium 95, doble contabilidad de un gasto correspondiente a la auditoría privada del ejercicio 1998, emisión de un talón de 10 millones de ptas. a favor del Ayuntamiento, que no ha sido ingresado en las cuentas del mismo, pagos indebidos durante el año 1998 a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni documentación alguna y otros pagos sin justificar a proveedores).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en

los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a treinta junio de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 98/2005. (PD. 2879/2006).

NIG: 0401342M20057000107.

Procedimiento: Juicio Ordinario 98/2005. Negociado: AD.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Plastimer, S.A.

Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.

Letrado: Sr. Cobo Ruiz de Adana, Benito.

Contra: Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 98/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Plastimer, S.A. contra Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copia da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 20 de febrero de 2006.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordi-

nario 98/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Plastimer, S.A., con Procuradora doña Carmen Soler Pareja y Letrado don Benito Cobo Ruiz de Adana, y de otra, como demandado, la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona sobre reclamación de cantidad en el ejercicio acumulado con la acción individual de responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 105.5 LSRL y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador doña Carmen Soler Pareja en nombre y representación de la entidad mercantil Plastimer, S.A. frente a la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona debo condenar a estos solidariamente al pago de la cantidad de treinta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos de euro (30.487,23 €) más los intereses legales y las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecinueve de junio de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 827/2005.

NIG: 2906742C20050017041.
Procedimiento: Patria Potestad 827/2005. Negociado: PC.
De: Doña María Carrasco Fernández.
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.
Letrado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.
Contra: Doña Nieves Romero Carrasco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 827/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de María Carrasco Fernández contra Nieves Romero Carrasco sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 495

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Trece de junio de dos mil seis.

Parte demandante: María Carrasco Fernández.
Abogado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.
Procurador: Don Francisco Chaves Vergara.
Parte demandada: Doña Nieves Romero Carrasco. Rebelde en autos.

MINISTERIO FISCAL

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña María Carrasco Fernández contra doña Nieves Romero Carrasco, y en

consecuencia debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a doña Nieves Romero Carrasco respecto a su hijo S.R.C., imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados del testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Romero Carrasco, extiendo y firmo la presente en Málaga, trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de junio del 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2005. (PD. 2868/2006).

NIG: 2906742C20050014573.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 662/2005. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 662/2005.
Parte demandante: Miguel Gutiérrez Guerrero.
Parte demandada: Idrissi Sidi Abdelmounaim.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroña, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 662/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Gutiérrez Guerrero con Procurador don Jesús Javier Jurado Simón y Letrado don Miguel Angel Fernández Chamizo; y de otra como demandado don Idrissi Sidi Abdelmounaim, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jurado Simón, en nombre y representación de don Miguel Gutiérrez Guerrero, contra don Idrissi Sidi Abdelmounaim, se acuerda:

1.º Condenar al demandado al pago al demandante de la cantidad de 6.265 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de la presente resolución.

2.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.